



CARRERAS TECNOLÓGICAS

TS MECÁNICA AUTOMOTRIZ	<input checked="" type="checkbox"/>		TS OFFSET	<input checked="" type="checkbox"/>
TS MECÁNICA INDUSTRIAL	<input checked="" type="checkbox"/>		TS TDII	<input checked="" type="checkbox"/>
TS ELECTRICIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>		TS CONTABILIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>
TS ELECTRÓNICA	<input checked="" type="checkbox"/>			

CARRERAS TECNOLÓGICAS UNIVERSITARIAS

TSU MECÁNICA INDUSTRIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	
TSU MECATRÓNICA	<input checked="" type="checkbox"/>	

COORDINACIÓN / GESTOR / ÁREA / UNIDAD / COMISIÓN

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO

RESOLUCIÓN INICIAL	ROCS-SE-008-NO.002-2019 / 29 DE OCTUBRE DE 2019
REFORMA	ROCSSO-003-NO.008-2021 / 08 DE JUNIO DE 2021
REFORMA	ROCS-ISUCT-SO-06-No.005-2023 / 28 DE JUNIO DE 2023
ÚLTIMA REFORMA	ROCS-ISUCT-SO-09-No.005-2023 / 29 DE SEPTIEMBRE 2023
CODIFICADO POR COORDINACIÓN ESTRATÉGICA ISUCT 26/03/2024	

TÍTULO I NORMAS

GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento establece disposiciones de cumplimiento obligatorio para la evaluación integral del personal académico, administrativo y directivo del Instituto Superior Universitario Central Técnico (ISUCT)

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. - El presente Reglamento será de carácter obligatorio para todo el personal académico, administrativo y directivo del ISUCT.

Artículo 3.- Definiciones. - Para efectos del presente Reglamento, se utilizarán las siguientes definiciones:

- a) Personal académico. - Todos los docentes e investigadores del ISUCT, sean estos titulares o no titulares y cualquiera sea su categoría.
- b) Directivos. – Para efectos del presente Reglamento, se entenderá como directivos al Rector, Vicerrector Académico y a los representantes de los docentes y estudiantes al Órgano Colegiado Superior.
- c) Autoevaluación. - Evaluación que el personal académico, administrativo y directivo realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño.
- d) Coevaluación. - Evaluación realizada por pares y directivos del ISUCT
- e) Heteroevaluación. – Evaluación realizada por los estudiantes o por jerárquicamente inferiores conforme corresponda.

CAPÍTULO II OBJETIVOS Y GARANTÍAS

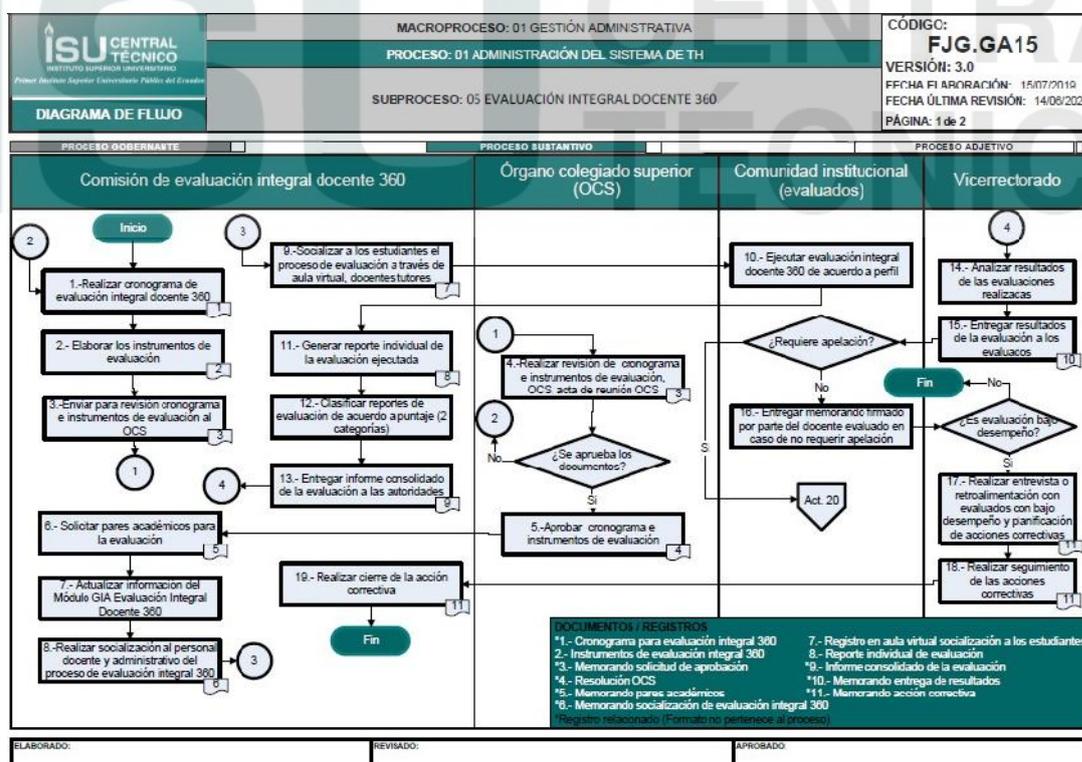
Artículo 4.- Objetivos de la evaluación integral. - Son objetivos de la evaluación integral de desempeño del personal académico, administrativo y directivo del ISUCT:

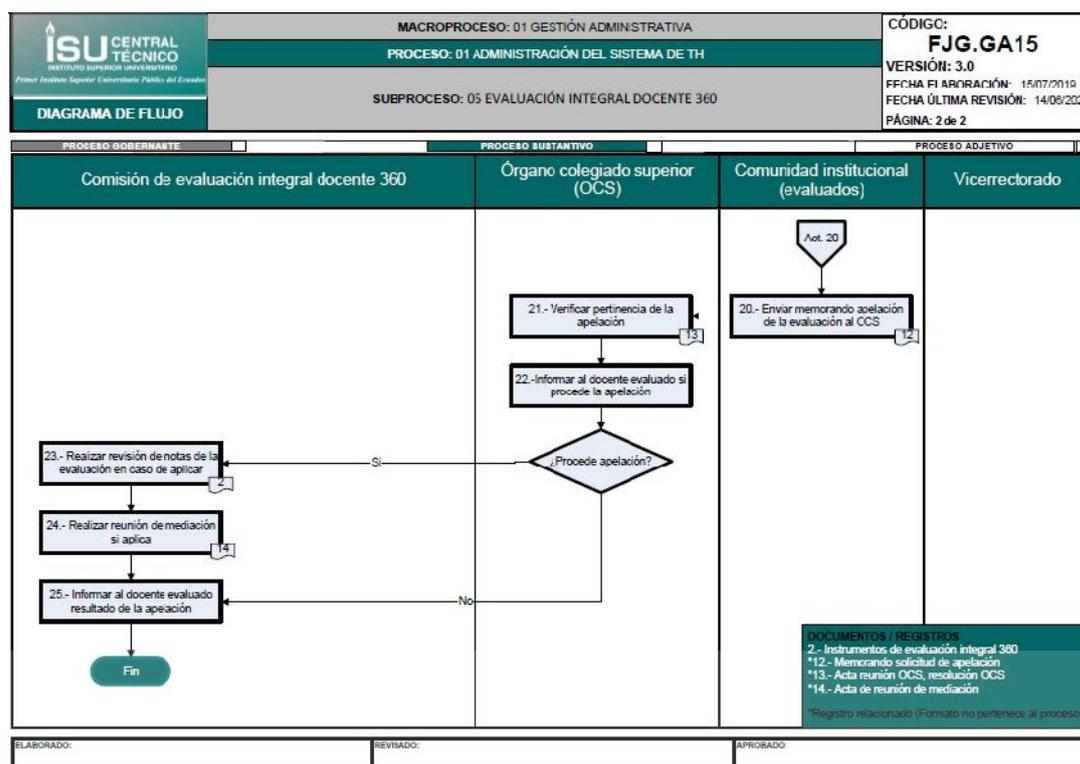
- a) Mejorar la gestión institucional y la administración de los recursos de manera eficiente y eficaz, mediante objetivos de aprendizaje, diseño curricular, implementación de herramientas tecnológicas y mejoramiento en la infraestructura, garantizando un ambiente óptimo, formación ciudadana y lazos de comunicación con la comunidad educativa;
- b) Identificar las debilidades de los involucrados con el propósito de fomentar su mejora continua, garantizando la calidad educativa, a través de los instrumentos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación;

- c) Mejorar la calidad del trabajo y desempeño de los directivos y del personal académico a través del perfeccionamiento y/o capacitación;
- d) Proporcionar a las autoridades elementos que les permitan tomar decisiones respecto de la continuidad o separación del personal académico siguiendo el debido proceso;
- e) Concesión de estímulos al personal académico, administrativo y directivo con mayor puntaje en el proceso de evaluación integral.

Artículo 5.-Instrumentos y procedimientos– Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral a la que se refiere el presente Reglamento serán elaborados por la Comisión de Evaluación Docente y aprobados por el Órgano Colegiado Superior (OCS) previa revisión de la Comisión de Evaluación Interna y Acreditación. Los instrumentos y procedimientos aprobados serán socializados al inicio de cada período académico por la Comisión de Evaluación Docente a todo el personal académico, administrativo y directivo del ISUCT.

Se presenta a continuación el diagrama del flujo que se ejecuta al momento de llevar acabo el proceso de evaluación 360 dentro de la institución:





Artículo 6.- Garantías para la ejecución de la evaluación integral de desempeño. -Para la ejecución de la evaluación integral, se garantiza a la comunidad educativa tecnológica:

- La socialización y difusión de los instrumentos y procedimientos de la evaluación integral;
- La objetividad, claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del proceso de evaluación;
- La confidencialidad de la información durante el proceso de evaluación;
- La publicidad de los resultados de la evaluación integral y de sus componentes.

CAPÍTULO I DE LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 7.- Criterio de evaluación. -La evaluación integral del personal académico abarca las actividades de docencia, investigación y gestión o dirección académica a las que se refiere el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior

Dentro de las actividades de docencia se considerará en lo que aplique:

1. La impartición de clases presenciales de carácter teórico y/o práctico, en el ISUCT;
2. Preparación y actualización de clases, seminarios y/o talleres requeridos por la Coordinación de Carrera;
3. Diseño y elaboración de material didáctico, guías docentes y syllabus;
4. Orientación y acompañamiento a los estudiantes a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales;
5. Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas o pasantías preprofesionales;
6. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;
7. Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título;
8. Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
9. Participación en actividades de proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa;
10. Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
11. Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza.

Dentro de las actividades de investigación se evaluará en lo que aplique:

1. Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada y/o tecnológica que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;
2. Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;
3. Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales;
4. Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;
5. Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;
6. Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas

científicas y académicas indexadas, y de alto impacto científico o académico;

7. Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, entre otros;
8. Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones;
9. Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, productivos y empresariales.

Las actividades de gestión se evaluarán al personal académico que sea parte de las comisiones ordinarias o especiales que conforme el Órgano Colegiado Superior del ISUCT

Artículo 8.- Componentes y actores del proceso de evaluación docente. –

Para la evaluación docente se utilizarán los componentes de autoevaluación, coevaluación y/heteroevaluación conforme corresponda; los actores y las ponderaciones dentro de este proceso según los criterios de evaluación serán los siguientes:

- a) Para las actividades de docencia

Componente	Actor/es	Ponderación
Autoevaluación	Docente	10%
Coevaluación	Pares académicos	30%
	Coordinadores de Carrera	30%
Heteroevaluación	Estudiantes	30%

b) Para las actividades de investigación.

Componente	Actor/es	Ponderación
Autoevaluación	Docente	10%
Coevaluación	Pares académicos	30%
	Coordinador de Investigación	30%
	Vicerrector Académico	30%

c) Para actividades de gestión del personal docente designado como equipo de apoyo de las comisiones y área (Ciencias Básicas) creadas por el OCS.

Evaluación Miembros de Comisión

Componente	Actor/es	Ponderación
Autoevaluación	Miembro de Comisión	10%
Coevaluación	Par integrante de la comisión	40%
	Coordinador de Comisión	50%

Evaluación Coordinadores de Comisión

Componente	Actor/es	Ponderación
Autoevaluación	Coordinador	10%
Coevaluación	Equipo de Trabajo	40%
	Autoridades	50%

La Comisión Académica designará por escrito una Comisión de Evaluación de Pares, para la evaluación de las actividades de docencia, investigación y gestión o dirección académica, los pares académicos deberán ser docentes que tengan al menos la misma categoría y titulación; y, grado escalafonario superior que el evaluado. Al par académico para la evaluación del componente docente lo acompañara un pedagogo designado también por la Comisión Académica ante quién responderán.

En caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación y gestión, la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de sus horas de dedicación.

La ponderación del criterio que le corresponde al personal académico designado como Coordinador de Carrera, Área, Académico, de Titulación, Investigación, Vinculación y de otras Comisiones creadas por el OCS, respecto a las actividades de gestión o dirección académica, se ejecutarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de este Reglamento. *(Artículo reformado mediante Resolución ROCS-SO-001-No.002-2020, dada en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, a los 23 días del mes de enero de 2020)*

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DE LOS DIRECTIVOS Y COORDINADORES DE COMISIÓN

Artículo 9.- Componentes y actores del proceso de evaluación integral de los directivos. - En las actividades de gestión y de dirección académica de los directivos se utilizarán componentes de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación conforme el siguiente cuadro;

Cargo	Actores autoevaluación	Actores coevaluación		Actores heteroevaluación
Rector	Rector	Vicerrector Académico	OCS	Coordinadores de Carrera, Comisiones y Área, Personal Administrativo. Personal Docente.

Vicerrector Académico	Vicerrector Académico	Rector	OCS	Coordinadores de Carrera, Coordinadores de Comisiones articuladas a formación, investigación y vinculación, docentes, personal administrativo.
Representantes de los docentes al OCS	Representantes de los docentes al OCS	Pares académicos del OCS	Recto r	Docentes
Representante de los estudiantes al OCS	Representante de los estudiantes al OCS	Presidentes de los Consejos Estudiantiles de Carrera	Recto r	Estudiantes
Ponderación	10%	30%	30%	30%

La evaluación del Rector, Vicerrector Académico y representantes al OCS, estará relacionada el liderazgo, gestión pedagógica, gestión del talento humano, recursos, clima organizacional y convivencia institucional.

Artículo 10.- Componentes y actores del proceso de evaluación de los Coordinadores de Comisión.

- En las actividades de gestión y de dirección académica de los Coordinadores de Comisión se utilizarán los siguientes componentes y ponderaciones:

Cargo	Actores autoevaluación	Actores coevaluación		Actores heteroevaluación
Coordinador de Carrera	Coordinador de Carrera	Pares académicos	Rector/ Vicerrector Académico	Estudiantes, equipo de apoyo de la Coordinación
Coordinador de Vinculación	Coordinador de Vinculación	Pares académicos	Vicerrector Académico	Estudiantes, equipo de apoyo de la Comisión
Coordinador de Investigación	Coordinador de Investigación	Pares académicos	Vicerrector Académico	Estudiantes, equipo de apoyo de la Comisión
Otros Coordinadores designados por el OCS	Otros Coordinadores designados por el OCS	Pares académicos	Rector/ Vicerrector Académico	Equipo de apoyo de la Comisión
Ponderación	10%	30%	30%	30%

La evaluación a los Coordinadores estará relacionada el liderazgo, clima organizacional, convivencia institucional y cumplimiento de actividades; los resultados obtenidos serán ponderados con las evaluaciones de las actividades de docencia y/o investigación que correspondan, de acuerdo a la carga horaria.

(Artículo reformado mediante Resolución ROCS-SO-001-No.002-2020, dada en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, a los 23 días del mes de enero de 2020)

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 11.- Evaluación del personal administrativo- Para efectos de la evaluación integral del ISUCT, se evaluará el cumplimiento de las actividades, normas, políticas, disposiciones y procedimientos, relaciones interpersonales, productivas y de trabajo en equipo; así como la calidad del servicio del personal administrativo de la Institución, los resultados de dicha evaluación serán utilizados como referencia para la evaluación de desempeño a la que se refiere la Ley Orgánica de Servicio Público.

La evaluación se fundamentará en indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión, encaminados a impulsar la consecución de los fines y propósitos institucionales y el mejoramiento continuo de la calidad del servicio prestado por el ISUCT.

Artículo 12.- Componentes y actores del proceso de evaluación del personal administrativo: Para la evaluación del personal administrativo se utilizarán los siguientes componentes y ponderaciones:

Componente	Actor/es	Ponderación
Autoevaluación	Personal administrativo	10%
Coevaluación	Vicerrector Académico	30%
	Rector	30%
Heteroevaluación	Docentes/ Estudiantes	30%

CAPÍTULO IV**CALIFICACIONES E INFORMES**

Artículo 13.- Indicadores cualitativos y cuantitativos: Para la aplicación de los instrumentos de evaluación de desempeño del personal académico, administrativo y directivo se tomará en consideración la siguiente escala de valor:

Indicador cualitativo	Equivalencia cuantitativa
Nunca	1
A veces	2
Casi siempre	3
Siempre	4

Para la elaboración de informe final individual y consolidado se tomará en consideración la siguiente escala de valoración cuantitativa y cualitativa:

Porcentaje	Evaluación
X 95%	Excelente
85% X < 95%	Muy bueno
75% X < 85%	Bueno
70% X 75%	Regular
X < 70%	Insuficiente

CAPÍTULO V PERÍODOS DE LA EVALUACIÓN Y APELACIONES

Artículo 14.- Períodos de evaluación. - El proceso de evaluación integral se realizará al menos una vez por período académico conforme el siguiente cuadro:

Evaluación Docente	Coevaluación: par académico	Entre la Semana 5 (cinco) y 16 (dieciséis)
Evaluación personal Administrativo	Heteroevaluación	Entre la semana 5 (cinco) a la 8 (ocho)
	Autoevaluación Coevaluación: Coordinador de carrera	Entre la Semana 5 (cinco) y 16 (dieciséis)
	Autoevaluación Coevaluación Heteroevaluación	Entre la Semana 14 (catorce) y 18 (dieciocho)
Evaluación de los Directivos y coordinadores de carrera, comisión, áreas	Autoevaluación Coevaluación Heteroevaluación	Entre la Semana 14 (catorce) y 18 (dieciocho)
Evaluación personal de apoyo de comisiones	Autoevaluación Coevaluación	Entre la Semana 14 (catorce) y 18 (dieciocho)

(Artículo reformado mediante Resolución ROCS-SO-001-No.002-2020, dada en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, a los 23 días del mes de enero de 2020)

Artículo 15.- Aplicación de la evaluación integral. - La evaluación integral se aplicará a todo el personal académico, administrativo y directivo que a la fecha de la evaluación haya cumplido al menos dos meses de servicio dentro del ISUCT.

Artículo 16.- Notificación de resultados y apelación.-La Comisión de Evaluación Docente, en un plazo no mayor de 15 días laborables de culminada la evaluación, notificará los resultados finales a los evaluados.

El docente, funcionario o directivo que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación podrá apelar por escrito y fundamentadamente los resultados ante el Órgano Colegiado Superior (OCS) en un término de 8 días laborables contados a partir de la notificación, solicitando la reconsideración y/o la recalificación. Una vez receptada la apelación, el OCS requerirá a la Comisión de Evaluación Docente se analice el caso y se emita un informe motivado respecto de la apelación presentada, en base del cual resolverá lo que corresponda en un plazo de 20 días. La resolución del OCS será definitiva y no existirá recurso alguno en la vía administrativa sobre su decisión.

El proceso de recalificación será realizado por pares académicos o funcionarios que no hayan intervenido en la calificación inicial.

CAPÍTULO VI SANCIONES E INCENTIVOS

Artículo 17. Efectos de la evaluación. – El personal académico titular que obtuviere por dos veces consecutivas una evaluación de desempeño inferior al 60% (sesenta por ciento), será destituido de su puesto, observando el debido proceso, de la misma forma se actuará si obtiene cuatro evaluaciones integrales de desempeño inferiores al 60% (sesenta por ciento) en su carrera.

La calificación de insuficiente o regular reiterada, en la evaluación del personal académico no titular será considerada causal suficiente para solicitar a SENESCYT su desvinculación.

El docente que obtenga una evaluación de insuficiente o regular deberá ser evaluado nuevamente en un plazo de 6 (seis) semanas, de mantenerse su puntaje se procederá conforme el inciso precedente.

Sobre el personal administrativo se actuará conforme lo establece la Ley Orgánica del Servicio Público

El personal docente, administrativo o directivo calificado como excelente, será considerado para promociones o reconocimientos, priorizando a los mejores calificados en la evaluación integral de desempeño. Las calificaciones constituirán antecedentes para la concesión de

estímulos y sugerir recomendaciones relacionadas con el mejoramiento y desarrollo del ISUCT

Artículo 18.- Sistema de incentivos y estímulos. - El Órgano Colegiado Superior del ISUCT extenderá reconocimientos por escrito y dispondrá las felicitaciones públicas que correspondan al personal académico, administrativo y directivo calificado como excelente. Cada semestre se publicará un cuadro de honor en las carteleras informativas, los mejores puntuados serán considerados para efectos de movilidad docente, vistas técnicas, becas, participación en congresos, entre otros; conforme lo establezca el Reglamento de Incentivos del ISUCT

Artículo 19.- Perfeccionamiento docente. - El ISUCT con el fin de garantizar el perfeccionamiento docente contará con un plan de capacitaciones permanente aprobado por el OCS considerando las temáticas demandadas por el personal en cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización de conocimientos generales y cursos de metodología y aprendizaje e investigación.

DISPOSICIONES GENERALES

Única.- Todo lo que no estuviese previsto en el presente Reglamento así como su interpretación será resuelto por el Órgano Colegiado Superior del ISUCT.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Hasta que se efectúen los concursos de méritos y oposición para el personal docente titular, los pares académicos serán designados considerando, únicamente la titulación del evaluado que deberá ser superior, igual o afín.

Segunda.- En el plazo de 30 días de aprobado el presente Reglamento, la Comisión de Evaluación Docente, la Comisión de Evaluación Interna y Acreditación y la Comisión Académica deberán desarrollar los instrumentos, procedimientos y criterios de evaluación para la aprobación del OCS

	INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTRAL TÉCNICO	VERSIÓN: 2
	MACROPROCESO: 01 GESTIÓN ESTRATÉGICA	ELABORACIÓN: lun,17/12/2018
Código: REG.GE13.05	PROCESO: 01 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	ÚLTIMA mié,14/04/2021
REGISTRO	03 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Página 1 de 3
	RESOLUCIÓN ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR	

ROCS-ISUCT-SO-09-No.005-2023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO, CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 352 de la Carta Magna determina: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”

Que, el Artículo 42 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica establece, sobre las atribuciones y responsabilidades del OCS: *“El OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional”.*

Que, el Artículo 18 del Estatuto del ISUCT determina: *“El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Universitario Central Técnico, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución.”.*

Que, el citado cuerpo legal, como parte de las atribuciones del Órgano Colegiado Superior, en el literal n) del Artículo 23 define: *“Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Universitario Central Técnico;”.*

Que, mediante documento denominado “PROPUESTA DE AJUSTES EN LA EVALUACIÓN 360° DEL ISUCT”, la Ing. Vanessa Ponce, Coordinadora de Talento Humano, y el Ing. Flavio Robayo, Coordinador de la Comisión de Evaluación 360, sugieren:

“1. Eliminar las evaluaciones por el par coordinador de carrera y de comisión.

ANTES		PROPUESTA	
autoevaluación	10%	autoevaluación	10%
Coevaluación por el par coordinador	30%	Coevaluación por el equipo de trabajo	40%

 ISU CENTRAL TÉCNICO <small>INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO</small>	INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTRAL TÉCNICO		VERSIÓN: 2
	MACROPROCESO: 01 GESTIÓN ESTRATÉGICA		ELABORACIÓN: lun,17/12/2018
Código: REG.GE13.05	PROCESO: 01 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA		ÚLTIMA mié,14/04/2021
	03 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Página 2 de 3
REGISTRO	RESOLUCIÓN ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR		

<i>Coevaluación por el equipo de trabajo</i>	30%	<i>Coevaluación por las autoridades</i>	50%
<i>Coevaluación por las autoridades</i>	30%		<i>Total:</i>
<i>Total:</i>	100%		

El motivo de la propuesta es que se ha tenido varios reclamos de coordinadores que han tenido que evaluar a otros coordinadores que no tienen ni idea del trabajo que realizan y que por no perjudicar su nota se ven en la obligación de poner la nota de 30% para evitar problemas.

2. La secretaría solo será evaluada por las autoridades, coordinadores y gestores
 Esta propuesta se sugiere en vista de que la planta docente no interactúa directamente con la secretaría.”

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2023, el Ing. Flavio Robayo, Coordinador de la Comisión de Evaluación 360, remite al Ab. Andrés Rivadeneira “(...) envió la propuesta de los cambios sugeridos y expuestos a ud y a las autoridades para la evaluación docente en el periodo 2023-II para su revisión y aprobación por OCS,”

Que, en su novena sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2023 revisa y analiza la propuesta de reforma al Reglamento de Evaluación 360, y la considera adecuada, sin embargo, estima necesaria, para la siguiente sesión, analizar la posibilidad de tomar en cuenta en la evaluación de los Coordinadores de Carrera su avance en el Plan Operativo Anual (POA).

En ejercicio de las competencias que le otorga el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica emitido por el CES, el Estatuto del ISUCT y la normativa legal vigente:

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la propuesta de reforma al Reglamento de Evaluación 360 presentado por la Coordinación de Talento Humano y la Coordinación de la Comisión 360, en lo relacionado a los siguientes aspectos:

- La coevaluación de los coordinadores de carrera y comisión quedará con la siguiente ponderación:

<i>Autoevaluación</i>	10%
<i>Coevaluación por el equipo de trabajo</i>	40%
<i>Coevaluación por las autoridades</i>	50%
<i>Total:</i>	10%

 ISU CENTRAL TÉCNICO <small>INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO</small>	INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTRAL TÉCNICO	VERSIÓN: 2
	MACROPROCESO: 01 GESTIÓN ESTRATÉGICA	ELABORACIÓN: lun,17/12/2018
Código: REG.GE13.05	PROCESO: 01 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	ÚLTIMA mié,14/04/2021
REGISTRO	03 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Página 3 de 3
	RESOLUCIÓN ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR	

- La secretaría solo será evaluada por las autoridades, coordinadores y gestores.

Artículo 2. Revisar en la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior la posibilidad de incluir una ponderación para el avance de Planificación Operativa Anual (POA) en la evaluación de los Coordinadores de Carrera.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comunidad Institucional.

SEGUNDA.- Solicitar a la Comisión de Asesoría Jurídica realizar la respectiva codificación de los respectivos artículos del Reglamento de Evaluación 360, en base a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Novena Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, a los veinte y nueve (29) días del mes de septiembre de 2023.


 PhD. Troztky Santiago Corella
PRESIDENTE DEL OCS


 Ing. Luis Flores
SECRETARÍA GENERAL


**SECRETARÍA
 GENERAL**